## Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad

Soledad, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por contra ININGENIEROS UNIDOS Y ASOCIADOS LTDA Radicado Nº 08001400301 - 2017 - 00130- 00

A Despacho el proceso de la referencia indicando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. **PROVEA** 

## STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que, la audiencia inicia que venía programada para el 29 de septiembre de 2020, no fue celebrada por cuanto la titular del despacho se encontraba en diligencias de posesión del cargo ante la Alcaldía Municipal de Soledad. Por lo tanto, es el caso de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial dentro de la disponibilidad de la agenda del Despacho y con las advertencias de la logística virtual a implementar dada la modalidad de trabajo en casa en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID - 19.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

## RESUELVE:

- 1. Señalar el día martes 1º de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am) para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.
- 2. Mantener las demás disposiciones del auto de fecha 28 de mayo de 20190, en cuanto a las pruebas decretadas.
- 3. Cítese y hágase comparecer a las partes a dicha diligencia en la que se desarrollará etapa de conciliación y además se practicará interrogatorio obligatorio a las partes y de ser posible se practicarán las demás pruebas previamente decretadas. Adviértasele a las mismas que la inasistencia injustificada a esta diligencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 CGP.

Se le advierte a las partes que si no concurren, su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso y se le impondrá multa o a sus apoderados que



## Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico Benública de Colombia República de Colombia



no asistan o se retiren antes de su finalización, por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales.

Así mismo se le previene a las partes que además de presentarse deben acudir también con los testigos solicitados en la demanda y en las excepciones propuestas.

- 4. Informar a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.
- 5. Requerir a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán los testigos y partes. Así mismo deberán aportar las identificaciones de los participantes a través del correo electrónico institucional de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No.

SOLEDAD, 2020 LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO